

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 14 DE ABRIL DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA ACADÉMICA DENTRO DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UPM EN CHINA.

PREÁMBULO

La UPM ha sido pionera en comprender la relevancia del emprendimiento de base tecnológica para la economía y la sociedad fomentando la cultura emprendedora en la comunidad UPM, la transferencia de tecnología, el desarrollo de ideas innovadoras generadas en las aulas y laboratorios de la Universidad, la creación de nuevas start-ups tecnológicas y la captación de inversión pública y privada.

En la actual etapa de madurez de estas iniciativas se plantea ahora la necesidad de acometer su proceso de internacionalización.

En el caso de China, la UPM cuenta con una plataforma estable en Shanghai en la Universidad de Tongji desde la que en los últimos años se han ido paulatinamente alcanzando acuerdos para establecer un espacio y un programa de incubación de emprendedores e innovadores de base tecnológica en China y Asia, así como las oportunas conexiones con el ecosistema de emprendimiento en Shanghái. Se trata de un programa pionero en el ámbito hispánico que se espera tenga una alta capacidad de transformación y de creación de oportunidades.

En este contexto, una de las iniciativas complementarias necesarias ha sido dotar de un programa de becas para que los estudiantes de la UPM puedan realizar una estancia académica dentro de este programa de incubación que a la vez sea compatible con la realización de sus estudios en la UPM habiendo superado durante el año 2019 la fase piloto.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la cuarta convocatoria de becas (“batch 04”) para la realización de una estancia académica dentro del programa de incubación de emprendedores e innovadores de base tecnológica de la UPM en China de acuerdo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Las becas tienen por objeto financiar una estancia académica para la realización del programa de incubación de la UPM en China, compatible con la realización de asignaturas o del

TFG/TFM de los beneficiarios, desarrollando proyectos innovadores de carácter tecnológico dentro del marco de los acuerdos de intercambio que la UPM mantiene en la Universidad de Tongji en Shanghai.

2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan cinco becas por importe de hasta 2.000 euros cada una para financiar un semestre de estancia durante el primer semestre académico del año 2020-2021. En el caso de no cubrirse todas las becas, la dotación presupuestaria de las mismas se añadirá a la oferta del segundo semestre del curso académico 2020-2021 para este mismo Programa.

El número de becas se podría ampliar hasta agotar el presupuesto que el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Internacionalización tenga aprobado en el ejercicio presupuestario correspondiente para este fin.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de la UPM que estén cursando estudios de Grado o Master, y con preferencia aquellos que hayan realizado el Programa de Emprendimiento actúaupm del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT) en cualquiera de las dos ediciones anteriores a la actual en curso.

Los solicitantes deberán tener la nacionalidad española, o residencia permanente en España. No podrán solicitar ayuda los alumnos que ya hayan disfrutado de algún tipo de beca o ayuda para el mismo fin en cursos académicos anteriores.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como **anexo 1** a esta convocatoria. Los estudiantes interesados deberán rellenar la solicitud, firmarla y enviarla junto con los documentos escaneados indicados en la base cuarta a la dirección electrónica delegación.asia@upm.es poniendo **preceptivamente** en copia a la Oficina Internacional de su Centro

(http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Alumnos/Extension%20Universitaria/Intercambios:%20movilidad%20de%20estudiantes/Erasmus/EPP_2020-21_Coordinadores_en_los_Centros_v2.pdf)

En el asunto del correo se debe indicar “Programa de Becas Incubación en Shanghai”



POLITÉCNICA



Las Oficinas internacionales enviarán la lista priorizada de los candidatos presentados a la dirección electrónica delegacion.asia@upm.es

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección electrónica delegacion.asia@upm.es

4.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa y han de ser presentados en las direcciones electrónicas antedichas, junto con el formulario de solicitud (anexo 1) debiendo ser:

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas con un mínimo 80/213/550 de TOEFL o equivalente).
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma chino (si se tiene)
- Currículum vitae en inglés, de máximo dos páginas.
- Copia de la carta de pago de la matrícula del curso 19/20.
- Comprobante de haber realizado el Programa de Emprendimiento actúaupm en cualquiera de las dos ediciones anteriores a la actual en curso (si se tiene).
- Carta de motivación.
- Memoria del proyecto de innovación / emprendimiento propuesto, que debe incluir un plan de desarrollo, de máximo tres páginas.
- En aquellos casos que no se pueda obtener el expediente académico en inglés de manera no presencial se deberá de aportar una vez levantado el estado de alarma vigente.

La Comisión de Selección podrá entrevistar a aquellos candidatos a los que se estime necesario para una mejor comprensión del proyecto o, si las circunstancias lo permiten, que los propios candidatos presenten su proyecto en formato de “pitch”.

Las solicitudes de los estudiantes que se presenten en tiempo y forma, serán estudiadas por la Comisión de Selección del apartado 5.1 de esta Convocatoria. Dicha Comisión elevará al Rector la propuesta de becarios.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará un **plazo de diez días** desde el día siguiente al cese de la vigencia del estado de alarma y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de que los interesados puedan ir presentando su solicitud desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la UPM).



POLITÉCNICA



5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue
- El Director de la UPM para Asia.
- Los Subdirectores competentes en internacionalización cuyos alumnos hayan solicitado la beca
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

5.2 Procedimiento

- a. Los estudiantes serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto, según los criterios de selección establecidos por la base 5.3.
- b. El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la Web de la UPM.
- c. Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo que se les indique la aceptación de la ayuda otorgada. Los estudiantes aceptados lo serán también automáticamente dentro del Título Propio denominado Open Innovation & Entrepreneurship in China del que se ofrecerá más información a estos estudiantes desde el Servicio de Relaciones Internacionales.
- d. La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
- e. Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

5.3 Criterios de selección.

Para asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto se definen los siguientes criterios de selección, sin perjuicio que la Comisión de Selección pueda también tener en cuenta otros.

1. Que el proyecto este alineado con la estrategia de la UPM en China.



2. Que el proyecto sea creativo e innovador, estructurado con claridad, con objetivos realistas y definición de estrategias y recursos.
3. Que el proyecto tenga potencial desarrollo en Asia o a través de Asia en otros países
4. Expediente académico y/o trayectoria emprendedora con preferencia a los alumnos que han participado en el programa actúaUPM en los dos cursos anteriores.
5. Nivel acreditado de idioma inglés y/o chino.

6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

6.1. Obligaciones.

- Desarrollar el proyecto aprobado en tiempo y forma.
- Presentación a los 2 y 4 meses de inicio de los trabajos de resultados intermedios de ejecución del proyecto según el programa de incubación. La evaluación negativa de las condiciones de desempeño del proyecto así como la no presentación de estos resultados supondrán la pérdida de la condición de becario.
- Una vez finalizado el proyecto el becario tendrá que entregar a un informe detallado de los trabajos realizados y de las conclusiones obtenidas. La UPM se reserva el derecho de utilizar en su material promocional y de difusión todos los detalles relativos a la participación en este programa por parte de los adjudicatarios, esto es, no se considera que deriva propiedad intelectual la comunicación de la participación en el programa y siempre se respetaran las condiciones de confidencialidad de los detalles relevantes de los proyectos.
- Los alumnos deberán cumplir las condiciones académicas estipuladas por la Universidad de Tongji para los estudiantes de intercambio internacional, así como toda la normativa local y estatal del país en el que se encuentren mientras dure el periodo de intercambio académico.
- Asimismo, es responsabilidad de los alumnos conseguir el permiso correspondiente de su escuela para la convalidación de asignaturas.

6.2. Pago.

Los becarios recibirán el importe de la beca mensualmente por transferencia bancaria a una cuenta corriente española de la que sean titulares.

6.3. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca con los intereses correspondientes, que se exigirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.



Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

6.4. Cancelación

Este programa está sujeto a un acuerdo de cooperación entre la UPM y la Universidad de Tongji y por consiguiente depende de la validez del mismo. La Universidad de Tongji tiene reservado el derecho de cancelación de este programa, lo que ocasionaría la cancelación de este programa de becas por motivos ajenos a la voluntad de la UPM.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. APLICACIÓN DE LA DECLARACION DE ALARMA POR CORONAVIRUS

La Comunidad de Madrid, mediante Orden 339/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BCM de 10 de marzo) ha adoptado medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, decidiendo “en el ámbito docente: la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, y niveles de enseñanza...”

En coherencia con esta Orden se ha dictado la Resolución Rectoral de 13 de abril de 2020 de Medidas Especiales de Ordenación Académica que sigue a las resoluciones de 11 de marzo y 15 de marzo, en la situación excepcional derivada de la Declaración de Alarma por Coronavirus y sus prórrogas efectuadas respectivamente por el RD 463/2020 y sucesivos, así como sus normativas de desarrollo.

De esta manera la Resolución Rectoral de 13 de abril de 2020 dispone en el punto 14.1.4: *“Alumnos que soliciten o hayan solicitado movilidad para el curso 2020/21: Ante un posible escenario de reanudación de la actividad regular en el curso 20/21, y pendientes de que la situación internacional permita reanudar los programas de movilidad internacional con los diferentes países, todos los trámites previos a dicha movilidad que de la UPM dependen se continúan con normalidad (nominaciones, solicitudes de becas, contratos de estudios,...), bien entendido que en su cumplimiento estas movildades quedarán en suspenso hasta que se den las condiciones adecuadas de salud pública que permitan levantar las medidas*



POLITÉCNICA



adoptadas por los organismos competentes. Se mantendrá informado de las novedades en todo momento a las Subdirecciones de Relaciones Internacionales de los Centros y a la Delegación de Alumnos.”

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 14 de abril de 2020

EL RECTOR,

P.D. Rectoral de 27/04/2016

Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización

José Miguel Atienza Riera,